



5 de noviembre, 2019

**Ref.: PR-085-2019**

Señores y señoras  
Diputados  
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos  
Asamblea Legislativa

Estimados señores y señoras:

Reciban un cordial saludo de la Cámara de Industrias de Costa Rica.

En relación con el proyecto de ley No. 21.207: **“ADICION DEL ARTÍCULO 109. DEL TITULO II, SECCIÓN II, CAPITULO IX, DE LA LEY N° 2 DE 23 DE AGOSTO DE 1943 CÓDIGO DE TRABAJO CON RELACIÓN AL TRABAJO A DOMICILIO”**, nos permitimos hacer los siguientes comentarios.

1. El trabajo a domicilio está regulado en nuestro Código de Trabajo, del artículo 109 al 113.
2. La recientemente aprobada ley que regula el teletrabajo (No. 9738) indica en su artículo 6, incisos b) y c), que ningún acuerdo suscrito para teletrabajo podrá contravenir lo estipulado en la Ley N.º2, Código de Trabajo de 27 de agosto de 1943, en lo que respecta a la jornada laboral. Y además, que el horario de la persona teletrabajadora podrá ser flexible dentro de los límites establecidos en el inciso b), siempre y cuando sea previamente acordado con su jefatura y no afecte el desarrollo normal de las actividades y los procesos de trabajo. (Resolución 967-2007 Sala Segunda).
3. Por lo tanto, el horario de trabajo y la jornada, equiparando el trabajo a domicilio con el teletrabajo, puede presentar problemas de manejo de la situación para el patrono.
4. Igualmente, en el trabajo a domicilio el pago se hace por pieza trabajada, y el patrono es libre de aceptar la misma o no, dependiendo de su calidad, situación que no sucede con el teletrabajo ya que si la calidad del trabajo no es la adecuada el colaborador puede hacerse acreedor a sanciones disciplinarias.


-2-

5. De acuerdo con estos puntos esbozados, no es conveniente la equiparación del teletrabajo con el trabajo a domicilio, aunque ambos sistemas tienen en mayor o menor medida las tres características de una relación laboral (prestación personal del servicio; subordinación y remuneración, o pago de salario).

De esta manera, se recomienda que no se apruebe el proyecto 21.207.

Quedamos a la orden, ante cualquier consulta.

Cordialmente,



Enrique J. Egloff  
Presidente